

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION PRIMERA
CARRERA 57 No. 43-91 PISO 4
BOGOTA D.C.

PUBLICACIÓN JA02-018- 007

REF:	11001333400220190012500
NATURALEZA:	ACCION NULIDAD SIMPLE
DEMANDANTE:	INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO SAS
DEMANDADO:	BOGOTÁ – DISTRITO CAPITAL

Se hace saber al Público en general: “Que en el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ, SECCIÒN PRIMERA**, expediente A. **NULIDAD SIMPLE. 11001333400220190012500**, Juez: **Dra. Gloria Dorys Álvarez García**, se adelanta acción nulidad simple promovida por **INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO SAS en contra BOGOTÁ – DISTRITO CAPITAL**, donde se solicita: **PRIMERO: se declare la nulidad del “literal b) del artículo 7 del Decreto 360 de 2018, “por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial para la previsión y Monitoreo del uso de la pólvora en Bogotá D.C., se define uso, manipulación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, registro y permisos de funcionamiento de establecimientos dedicados a la fabricación, distribución y venta de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en Bogotá D.C., se articulan las instancias que ejercen funciones de Inspección, Vigilancia y Control, y se dictan otras disposiciones”.** **SEGUNDO: se declare la nulidad del literal d) del artículo 7 del Decreto 360 de 2018, “por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial para la previsión y Monitoreo del uso de la pólvora en Bogotá D.C., se define uso, manipulación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, registro y permisos de funcionamiento de establecimientos dedicados a la fabricación, distribución y venta de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en Bogotá D.C., se articulan las instancias que ejercen funciones de Inspección, Vigilancia y Control, y se dictan otras disposiciones”**, o en su defecto se declare legal pero en el entendido en que a la interpretación que se le debe da es que sólo se permita el uso y manipulación de artefactos pirotécnicos de cualquier categoría en colegios y jardines infantiles a la personas que cumplan con los requisitos exigidos por ley para la realización de espectáculos pirotécnicos, y de esta forma puedan realizar eventos contratados por este tipo de establecimientos, si estos así lo solicitan.”

Se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaria del Despacho durante el término de **DIEZ(10) DIAS**, de conformidad con el numeral 5º del art. 171 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este ejemplar es publicado en la página web .

Se fija hoy **11 de octubre de 2019** a las 8:00 a.m. *Stella Novoa Parra*

Secretaria

Se desfija el **25 de octubre de 2019** a las 5:00 p.m. *Stella Novoa Parra*

Secretaria